



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 25 de mayo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

Informe N° 151-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 25/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil; Informe Legal N° 705-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 25/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la emisión del Certificado ITSE de local “EMP. TRANSP. S.R.L. PICAFLOR APURIMEÑO”, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

**Que**, mediante la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, y de acuerdo al artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

**Que**, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22/01/2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

**Que**, mediante Informe N° 151-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 25/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Sr. Grimaldo Huamán Valer, remite el expediente solicitado por el administrado Javier Contreras Ojeda, identificado con DNI N° 09948593 para la expedición del certificado de defensa civil del local “EMP. TRANSP. S.R.L. PICAFLOR APURIMEÑO”, ubicado en el terminal Terrestre del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de



Cotabambas y Departamento de Apurímac, indicando que si cumple con las condiciones de seguridad, de acuerdo a la inspección realizada según el anexo N° 06 ITSE por el inspector acreditado del Ministerio de Vivienda y Construcción; por lo que, es pertinente formalizar mediante acto resolutivo para la obtención del certificado de defensa civil, teniendo un área de inspección de 16 m<sup>2</sup>, aforo de 03 personas y clasificación con nivel de riesgo Bajo;

Que, mediante Informe Legal N° 705-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 25/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza, luego de la justificación normativa, concluye con la procedencia para la emisión del certificado ITSE, a solicitud del señor Javier Contreras Ojeda en representación de la Empresa de Transporte Picaflor Apurimeño S.R.L. con RUC 20608776282, para su oficina de venta de pasajes ubicado en el terminal Terrestre del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac, teniendo un área de inspección de 16m<sup>2</sup>, con un aforo de 03 personas y con una duración de 02 años;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE**, solicitado por el administrado Javier Contreras Ojeda, identificado con DNI N° 09948593 sobre la inspección en Seguridad y Defensa Civil, para el trámite de Licencia de Funcionamiento del local "EMP. TRANSP. S.R.L. PICAFLOR APURIMEÑO", con RUC 20608776282 (**Riesgo Bajo**), ubicado en el Terminal Terrestre del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac, **teniendo un área de inspección de 16 m<sup>2</sup>, con un aforo de 03 personas, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años;** sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **REMITASE** el expediente administrativo con sus actuados a la Oficina de la Defensa Civil para la expedición del citado Certificado y archivamiento del expediente como corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil, y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
Abg. *Eduardo Hoamani Huacho*  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
Porfirio *García Panfura*  
ALCALDE